



ADMINISTRACIÓN
2012-2015



y) Nombre del titular del área administrativa a cargo de Parques y Jardines:

LIC. SIMON CASTILLO ESTRADA, DIRECTOR DE ECOLOGIA MUNICIPAL, de cuyo Departamento dependen los Parques y Jardines Municipales.

z) Datos de localización de las oficinas del área administrativa encargada de Parques y Jardines en el Municipio:

La oficina de la Dirección de Ecología Municipal se ubica dentro de las instalaciones del Parque Recreativo Municipal, situado en Calle San Antonio y Prolongación Bravo, Col. Concepción, al Poniente de la Ciudad.

aa) Trámites y servicios de Parques y Jardines al público, así como, bb) Costos del servicio de Parques y Jardines aplicables a los usuarios o población en general:

bb) No se requiere tramite ni se genera costo por uso de los Parques y Jardines Municipales.

AREAS VERDES MUNICIPALES

- 1) PLAZA 5 DE MAYO (PLAZA DE ARMAS)-ZONA CENTRO
- 2) PLAZA JUÁREZ-ZONA CENTRO
- 3) PARQUE VICENTE GUERRERO (PARQUE DEL PUEBLO)-ZONA CENTRO
- 4) PARQUE ÁLVARO OBREGÓN (PAO)-ZONA CENTRO
- 5) PLAZA DIF (PLAZA NAZI)- COL. LAS CUMBRES
- 6) PLAZA FUNDADORES- SUR, A UN COSTADO (PTE.) DE LA IGLESIA (OJO DE AGUA)
- 7) PLAZA – CANCHA OJO DE AGUA - NORTE (OJO DE AGUA)

- 8) PLAZA SANTA LUCINA (COL. SANTA LUCINA)
- 9) PLAZA (TRIANGULO) DERECHOS HUMANOS (COL. OLIVAR DE LAS ANIMAS)
- 10) PLAZA MARÍA LUZ CASTILLO-ZONA CENTRO
- 11) PLAZA JUAN SARABIA-ZONA CENTRO, CALLES MARIANO VAZQUEZ Y JUAN SARABIA
- 12) PLAZA DE LA LEÑA (PLAZA JUAN VILLERIAS)-ZONA CENTRO
- 13) PLAZA FERROCARRILERA-ZONA CENTRO, AL NORTE DE LA CD.
- 14) PLAZA 10 DE MAYO-ZONA CENTRO, AL NORTE DE LA CD.
- 15) PLAZA REPUBLICA (COL. REPUBLICA)
- 16) PLAZA SOLIDARIDAD (COL. REPUBLICA)
- 17) PLAZA COMUNITARIA (A UN COSTADO DEL CENTRO COMUNITARIO, COL. REPUBLICA)
- 18) PLAZA FLORES MAGÓN (COL. INFONAVIT FIDEL VELASQUEZ)
- 19) PLAZA CONGRESO DEL TRABAJO (COL. INFONAVIT FIDEL VELASQUEZ)
- 20) PLAZA 1 DE MAYO (COL. INFONAVIT FIDEL VELASQUEZ)
- 21) ANDADOR JESUS ELIAS PIÑA (COL. INFONAVIT FIDEL VELASQUEZ)
- 22) ANDADOR ART. 123 (COL. INFONAVIT FIDEL VELASQUEZ)
- 23) PLAZA DEPORTIVA MANUEL CLOUTHIER (COL. CONCEPCION)
- 24) JARDIN DEGOLLADO-ZONA CENTRO
- 25) JARDIN BRAVO-ZONA CENTRO
- 26) PLAZA LAS PALMAS I (COL. LAS PALMAS)
- 27) PLAZA LAS MERCEDES (COL. LAS MERCEDES)
- 28) PLAZA ARTICULO 123 (COL. INFONAVIT FIDEL VELASQUEZ)

- 29) PLAZA OLIVAR DE LAS ANIMAS (COL. OLIVAR DE LAS ANIMAS)
- 30) PLAZA DE TOROS-CALLE FILOMENO MATA, ZONA CENTRO
- 31) JARDINERA "CARCEL DISTRITAL"-ZONA CENTRO
- 32) PARQUE RECREATIVO (ENTRE COLONIAS: PARAISO, CONCEPCION Y RIVAS GUILLEN, AL PTE. DE LA CD.)
- 33) PLAZA – CANCHA DICHOSA (COL. LA DICHOSA)
- 34) PLACITA LA DICHOSA (COL. LA DICHOSA)
- 35) VIVERO MUNICIPAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE RECREATIVO MPAL. (AL PTE. DE LA CD.)
- 36) PANTEON HIDALGO
- 37) PANTEON GUADALUPE
- 38) PLAZA SAN MIGUEL (COL. LAZARO CARDENAS)
- 39) PLAZA SAN MIGUELITO (COL. SAN MIGUELITO)
- 40) PLAZA DEL MAESTRO (COL. SAN MIGUELITO)
- 41) PLAZA MAGISTERIAL LOS REYES
- 42) PLAZA JORGE LUIS BORGES (COL. BUSTAMANTE I)
- 43) CAMELLON HIDALGO
- 44) CRI-ZONA CENTRO, AL NORTE DE LA CD.
- 45) MUSEO DE LAS 3 CULTURAS-ZONA CENTRO, AL NORTE DE LA CD.
- 46) CENTRO CULTURAL- ZONA CENTRO, AL NORTE DE LA CD.
- 47) PLAZA SAN ANTONIO- COL. SAN ANTONIO, FRENTE AL ASILO DE ANCIANOS MPAL.
- 48) PLAZA PIN-PON (COL. COLINAS DE LA PAZ)
- 49) CAMELLON BUSTAMANTE III (COL. BUSTAMANTE III)

- 50) PLAZA-DEPORTIVA VISTA HERMOSA-COL. VISTA HERMOSA
- 51) PLAZA CANCHA- BUSTAMANTE I (CALLE SAN ANTONIO, COL. BUSTAMANTE I)
- 52) PLAZA FRACC. BENITO JUAREZ
- 53) PLAZA MANUEL MORENO TORRES
- 54) PLAZA LEY FED. DEL TRABAJO (COL. INFONAVIT FIDEL VELASQUEZ)
- 55) GLORIETA MAGISTERIAL LOS REYES- COL. MAGISTERIAL LOS REYES, AL PTE. DE LA CD.
- 56) GLORIETA JARDINES DE LA LUZ- AL PONIENTE DE LA CD.
- 57) PLAZA CANCHA- BUSTAMANTE II (COL. BUSTAMANTE I I)
- 58) PLAZA DEPORTIVA LAZARO CARDENAS (COL. LAZARO CARDENAS)
- 59) JARDÍN OLLERIA (COL. OLLERIA)
- 60) PLAZA, CAMELLON Y JARDINERAS DE FEREMA- CALLE FLORES MAGON, AL NORTE DE LA CD.
- 61) CAMELLON BLVD. LAS TORRES- AL PONIENTE DE LA CD.
- 62) PLAZA LIBERTAD-FRACC. LIBERTAD
- 63) PLAZA FLORIDA II- FRACC. FLORIDA II, AL PTE. DE LA CD.
- 64) PLAZA LAS PALMAS II (COL. LAS PALMAS)
- 65) JARDIN LOS REYES- COL. MAGISTERAL LOS REYES, AL PTE. DE LA CD.
- 66) CASA DE CULTURA-AL PTE. DE LA CD.
- 67) ESTADIO DE FUTBOL ING. MANUEL MORENO TORRES-ZONA CENTRO, AL NORTE DE LA CD.
- 68) ESTADIO DE BEISBOL 20 DE NOVIEMBRE (COL. REPUBLICA)
- 69) ESTADIO DE BEISBOL DE VETERANOS, CARR. A SACRAMENTO, AL SUR DE LA CD.

70) CAMELLON LERDO DE TEJADA- ENTRE CALLES FLORES MAGON Y AV. ROBLE.

71) CAMELLON ROBLE- AV. ROBLE

72) CAMELLON BLVD. HEROES POTOSINOS (CALLE-BLVD. HEROES POTOSINOS, AL SUR DE LA CD.)

73) PLAZA SAN BENITO I (FRACC. SAN BENITO, AL PTE. DE LA CD.)

74) PLAZA SAN BENITO II (FRACC. SAN BENITO, AL PTE. DE LA CD.)

75) PASAJE ROSARIO CASTELLANOS (ESTACIONAMIENTO, COL. BUSTAMANTE I)

76) CAMELLON Y LATERALES DEL BOULEVARD TURISTICO

77) CAMELLON DE LA ZONA INDUSTRIAL, CARR. 57, AL NORTE DE LA CD.

78) PLAZA LA GRANJA (COL. LA GRANJA)

79) CAMELLON SAN ANTONIO - COL. SAN ANTONIO

80) GLORIETA DE LOS FUNDADORES- AL NORTE DE LA CD.

81) DIF- BLVD. HEROES POTOSINOS, AL SUR DE LA CD.

82) CAMELLON CARR. A LA PAZ, DE LA GLORIETA FUNDADORES HACIA EL PTE. DE LA CD.

83) PLAZA MANUEL M. MORONES- COL. MANUEL M. MORONES

84) PLAZA DEPORTIVA OLLERIA (COL. OLLERIA)

85) PLAZA, ORIZABA- CALLES PICO DE ORIZABA Y MONTEALBAN, COL. COLINAS DE LA PAZ

86) PLAZA SAN ISIDRO- COL. SAN ISIDRO

87) PLAZA JARDINES DE LA LUZ

88) LATERAL OTE. DE AV. LAS AMERICAS

89) CASA DE SALUD MENTAL- ZONA CENTRO, AL PTE. DE LA CD.

90) LATERAL OTE. DE CALLE PASEO ANGEL VERAL (A UN COSTADO, LADO PTE. DEL BLVD. TURISTICO).

91) CAMELLON BLVD. LOS ANDES-COL. COLINAS DE LA PAZ, AL PTE. DE LA CD.

92) PLAZA LAS GOLONDRINAS

93) PLAZA O CAMELLON AVIACION

94) CAMELLON LLANO AZUL (FRACC. LLANO AZUL

95) CAMELLON CIRCUITO FILOSOFOS (FRACC. LLANO AZUL)

96) PLAZA FRACC. HIDALGO

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.,
EJERCICIO FISCAL 2014**

SERVICIOS DE ECOLOGIA

ARTICULO 36. La expedición de DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL, se cobrará en base al trabajo realizado, mismo que incluye visita de supervisión e inspección a:

CONCEPTO	SM GZ	IMPORTE \$
I.EMPRESAS	23.00	1,466.71
II. PARTICULARES	13.00	829.01

ARTICULO 37. Se cobrarán las cantidades siguientes por:

CONCEPTO	SM GZ	IMPORTE \$
-----------------	--------------	-------------------

I. La expedición de permiso para la TALA de árboles urbanos, por árbol.	11.00	701.47
II. Multa o sanción por la TALA de árboles urbanos SIN el debido PERMISO (por cada árbol).	21.00	1,339.17
III. La expedición de permiso para la PODA de arboles urbanos	06.00	382.62
a) Multa o sanción, por la PODA de árboles urbanos, <u>en caso de no contar con el permiso</u> para poda de los mismos.	11.00	701.47
IV. <u>El trabajo lo realizará el solicitante o propietario, comprometiéndose a retirar los desechos y depositarlos en un lugar donde esta Autoridad lo indique, de no acatar esta disposición, se aplicará una sanción de:</u>	11.00	701.47
V. La expedición de permiso para LIMPIEZA DE TERRENOS URBANOS , siempre y cuando se encuentren libres de vegetación forestal (chaparros de mezquite u otras especies) y/o árboles).	GRATUITO	GRATUITO
VI. Cuando existiere planta forestal , se aplicará el equivalente al permiso de tala de árboles por árbol.	06.00	382.62

ARTICULO 38. Se cobrarán las cantidades siguientes por el servicio proporcionado por el Municipio:

CONCEPTO	SM GZ	IMPORTE \$
I. PODA de árboles urbanos y recolección de desechos (generados por la misma poda).	11.00	701.47
II. TALA de árboles urbanos: a)Cuyo tronco sea mayor de 50 Cm. De diámetro y 7 Mts.de altura. (Por tala, permiso y recolección de desechos, por árbol, exceptuando el que represente un peligro para la sociedad).	26.00	1,658.02
b) Cuyo tronco sea menor al diámetro de la fracción anterior.	11.00	701.47

(Por tala, permiso y recolección de desechos, por árbol, exceptuando el que represente un peligro para la sociedad).		
III. Únicamente, por recolección de desechos orgánicos (generados por poda o tala).	08.00	510.16
IV. Poda estética por árbol.	05.00	318.85
V. Dictamen para la expedición de Constancia de Empresa Comprometida con el Medio Ambiente.	51.00	3,252.27
VI. Inspección para la poda de árbol (es) o desmonte de terrenos.	02.00	127.54

ARTICULO 39. Se cobrará una cuota de recuperación por los árboles producidos en el Vivero Municipal con una altura de 25 a 35 Cm., de la Sig. Manera:

TABULADOR DE DONACIÓN

CONCEPTO	SM GZ	IMPORTE \$
I. De 01 a 10 arboles	GRATUITO	GRATUITO
II. De 11 a 50 arboles	05.00	318.85
III. Cada que se incremente la cantidad de árboles solicitada, de 51 árboles en adelante, por cada 50 árboles, se cobrará el equivalente a Ejemplo: 051 a 100 árboles 10.00 SMGZ 101 a 150 árboles 15.00 SMGZ	05.00 (incremento por cada 50 árboles)	IMPORTE SEGÚN CORRESPONDA (incremento por cada 50 árboles)
IV. Al tratarse de una institución educativa local será:	GRATUITO	GRATUITO
V. Al tratarse de una institución educativa de otro Municipio , se aplicará el tabulador correspondiente a los incisos, I, II y III de este Artículo.	CANT. DE SMGZ SEGÚN CORRESPONDA	IMPORTE SEGÚN CORRESPONDA

ARTICULO 40. La tarifa de limpieza o deshierbe de banquetta de 00 a 20 metros lineales, será de: 03.00 SMGZ \$191.31

ARTICULO 41. Infracciones.

I. En caso de incurrir en incumplimiento los establecimientos, servicios o en instalaciones públicos y privados, en cuanto a las descargas de aguas residuales.

Desde 20.00 hasta 40.00 SMGZ \$1,275.40 hasta \$2,550.80

II. Los responsables de abastecimientos, servicios o instalaciones públicas o privadas que generen descargas y no se registren dentro del plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha que inicien a operar y así mismo que incurran a no informar las modificaciones derivadas de la ampliación de la empresa o de incorporación de nuevos procesos de cualquier causa, en caso de no hacerlo.

Desde 25.00 hasta 40.00 SMGZ \$1,594.25 hasta \$2,250.80

Se exceptúa de pago, de las descargas de aguas residuales provenientes de actividades domésticas.

III. Se prohíbe descargar al sistema del drenaje y alcantarillado a corriente a cielo abierto, aguas residuales portadoras de contaminantes y que exceden los límites permitidos en las normas.

Desde 80.00 hasta 700.00 SMGZ \$5,101.60 hasta \$44,639.00

IV. El que incurra en explotación, uso o aprovechamiento de las aguas que tengan asignados, con base a la información contenidas en el registro municipal, descarga de aguas residuales y éstas no deben descargarse al sistema de drenaje y alcantarillado.

Desde 70.00 hasta 300.00 SMGZ \$4,463.90 hasta \$19,131.00

V. El que incurra en incumplimiento en el manejo de disposición final de los residuos provenientes de las operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales deberá sujetarse a las provenientes establecidas en el Reglamento de Protección al Ambiente.

Desde 20.00 hasta 30.00 SMGZ \$1,275.40 hasta \$1,913.10

VI. Se prohíbe descargar o arrojar al sistema de drenaje y alcantarillado municipal o depositar en zonas inmediatas al mismo, basura, lodos industriales o de cualquier otra especie de residuos que provoque o pueden provocar trastornos, impedimentos o alteraciones en el funcionamiento del sistema humano.

Desde 70.00 hasta 500.00 SMGZ \$4,463.90 hasta \$31,885.00

VII. Se prohíbe descargar o arrojar al suelo a cielo abierto, residuos peligrosos como son: aceites quemados o usados, filtros de aceite, gasas y estopas de desecho, además de diésel y/o gasolina que dañen al Medio Ambiente o áreas verdes municipales (por cada ocasión).

Desde 30.00 hasta 40.00 SMGZ \$1,913.10 hasta \$2,250.80

VIII. Se multará a las personas que sean sorprendidas pisando o dañando las áreas verdes municipales (parques y jardines). Únicamente, quien podrá aplicar esta sanción será: los asignados por la autoridad Municipal, el cobro será de:

04.00 SMGZ \$255.08

IX. Multa o sanción a la persona propietaria que no recoja los excrementos que haya arrojado su mascota en espacios públicos municipales. Únicamente, quien podrá aplicar esta sanción será: los asignados por la Autoridad Municipal, el cobro será de:

03.00 SMGZ \$191.31

X. Se multará al propietario de un (os) canino (s), que una vez realizadas las capturas por la perrera municipal en la vía pública y su dueño solicite le(s) sea(n) devuelto (s), deberá pagar para que le sea(n) entregado(s).

07.00 SMGZ \$446.39

(Más alimento que haya consumido la mascota por los días transcurridos, siendo de \$10.00 por día).

cc) Las declaratorias de reservas territoriales o ecológicas.

No existe declaratoria de reservas territoriales o ecológicas y únicamente existe la RUTA FEDERAL DENOMINADA "WIRICUTA" realizada año con año por el pueblo o grupo étnico Wixarica, por creencias religiosas, tradición, usos y costumbres.

dd) Los montos de los recursos federales otorgados al Municipio, indicando el ramo y el fondo a que pertenecen.

Este Departamento Municipal no recibe ningún recurso federal, pues únicamente se le asignan recursos municipales.

ee) La tabla de valores unitarios de suelo y construcción vigente.

No aplica.

A T E N T A M E N T E
“GOBERNAR CON MORALES EL COMPROMISO”

LIC. SIMON CASTILLO ESTRADA.
DIRECTOR DE ECOLOGÍA
Y
CEMENTERIOS MUNICIPALES.

c.c.p. Archivo.

LIC.SCE/remc*